

pueda mediar, sin Dejarle Suo otro acto. Es
 lo mismo que lo que se ha de reparar. Qualquiera
 Amos. No que tenor por Comendantes el D.
 Carlos. o Alcalde maior por si mismo, o lo que
 le parezca corregir, sin que se deva ejercer Real
 manera, pues qualquiera Comision que tenga por
 Conduciendo la Real Justicia, deve usar por naturaliza
 por medio de los Cavalleros, pues dando lugar
 a los mismos, en breves quedaria perjudicado
 y decaido el oficio. Los haunido entendido
 que el Alcalde maior se ha introducido avarias actos
 de la Real Justicia, multando y castigando sin
 noticia de los reparos Cavalleros, y sobre que en a
 Ciudad se halla con recuso, respecta a Su Señ
 ra. Se sabe que es pendiente todo lo contenido en
 este Acuerdo, y en su consecuencia se ha emitido auto
 Alonaco maior y los mismos Infracciones que
 en ninguna manera se merecen en nada de lo
 va. En mero pertenencia al Sr. Don Alonso de
 Cava Ciudad.

Ramirez

Agueros

J. M. Arango
 D. M. Arango

Nicolas de Madrid


